

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

ON NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETA; ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten señores.—Las suscripciones empiezan los días 1.º, 4.º, 16.º y terminan con los mestres naturales.

LA PAZ DE MURCIA.**LOS MONTES DE JUMILLA.**

ARTICULO I.

Puesto que las circunstancias exigen imperiosamente dar tregua á la cuestión política, no esquivará V. S. Sr. Alcazar, dar cabida en las columnas de su diario á una cuestión administrativa que hace meses viene agitándose, y que en mi pobre opinión, confirmada sin embargo con el dictámen de notables juríscos y otros y con el texto de la ley, constituye uno de los atentados más odiosos y arbitrarios que han podido cometerse en la época anárquica y disolvente que venimos atravesando hace cerca de un año. Pone la pluma en mis manos otra consideración y es la de qué sostenemos se sostiene por algunos, con un error que despiertan, la injusticia de la causa que defendemos, que se pretende llevar al ánimo de otros ese convencimiento, y como quiera que ese error, atendida la situación de las personas que lo sostienen sea de suma trascendencia nos prometemos convencerlos plenamente ó que si tanto no llega nuestra buena suerte, el que nos dispense la libertad de comprenderlo nosotros una lanza puesto que el autor no es tan despreciable y baladí que deje de merecerlo.

Dada esta explicación por vía de exhorto, sijamos la cuestión resuelta el hecho tal y como se halla en el expediente, anticipando desde luego la oferta de que no nos permitiremos consignar un detalle, por insignificante que sea, que no resulte plenamente probado, ni fijar un argumento que no se apoye en un texto legal. Tal y tan grande es la justicia de nuestra causa.

Historia del asunto.

El ayuntamiento de la villa de Jumilla acordó elevar, y elevó en efecto, á la Comisión provincial una instancia solicitando se declarase que aquella municipalidad establecía posesión de todos los terrenos montuosos de su término.

La Comisión provincial, después de oír al ingeniero jefe del distrito, acordó en sesión de 24 de mayo de 1873 acceder á lo pretendido por el ayuntamiento de Jumilla, por ser así de justicia (sin sus palabras) y porque con ello no se justifican legítimamente derechos.

Basado en este acuerdo el ayuntamiento de Jumilla ha ido impidiendo á los propietarios, privándoles del uso y aprovechamiento de los terrenos que venían disfrutando de tiempo inmemorial, y cuya posesión estaba reconocida en documentos solemnes por el mismo, en el catálogo de montes formado por el distrito fiscal y en otros actos del mismo distrito como tendremos lugar de probarlo.

Tal es el hecho despojado de sus incidencias, discutimos las cuestiones que del mismo nacen, empezando por la de competencia.

1.º Cuestión: con arreglo á la ley, del resto de la Comisión provincial declarar que un ayuntamiento está ó no en posesión de los terrenos montuosos de su término, ó de cualquier otra propiedad del municipio.

Resueltamente contestamos que no, y vamos á demostrarlo desde luego.

El primer argumento que salta á la vista es, ampliamente de sentido común. Si un ayuntamiento está en posesión de un monte, de una finca, de cualquier otra cosa, es evidente que lo es innecesario que nadie debiera que lo esté, puesto que el verbo en presente, de indicativo, demuestra un hecho real y efectivo que no necesita el auxilio de la declaración de nadie para impedirlo á ser. Por todo el ayuntamiento de Jumilla debió darse á seguir disfrutando lo que poseyendo estaba, demostrando que no lo estaba poseyendo por el hecho de pedir que así lo declarase la Comisión provincial.

Porque el dínamo no admite contestaciones, y la razón lo dice, que si los propietarios de Jumilla hubiesen usurpado recientemente "miles" del municipio que hubiese acordado recogerse y arrojarlos de ellos: esto sería, legal y procedente; comprendéndose también que los propietarios se hubieran acordado de ese acuerdo ante la Comisión provincial, mas lo que no se concibe es que el mu-

(1) Sentencias y competencias de 30 de setiembre de 1858, 18 de abril, 14 de mayo y 14 de noviembre de 1860, 19 de octubre de 1869, 16 de febrero de 1867, 4 de mayo de 1868, 30 de enero y 27 de diciembre de 1871.

(2) Sentencia de 25 de noviembre de 1863.

(3) La citada de 27 de diciembre de

ese lapso, las propiedades en cuestión han podido pasar y transmitirse de unos á otros con todos los requisitos legales, inscribiéndose en el registro de la propiedad y adquiriendo fuerza y validez, no obstante ser vicioso su origen.

Bueno bien, suponiendo que el origen con que poseen los propietarios de Jumilla sea vicioso, si es antigua la posesión, si ha prescrito con arreglo á las leyes, (y tengáse en cuenta que la posesión de inmuebles se prescribe por un año y un día) el asunto no es ya de la atribución de la Comisión provincial, ni menos de administración pública. ¿Se quiere la prueba? A darla vamos: una completa que más no puede ser.

En diversas resoluciones del Consejo de Estado (1) se establece la doctrina de que cuando la usurpación en que se funda la posesión de los particulares no es reciente, aun cuando ésta exista, corresponde declararla, no á la administración sino á la autoridad judicial. Mas aun; ese tribunal, cuyas resoluciones tienen fuerza legal y formal Jurisprudencia, dejó en una de sus sentencias, (2) "que cuando se trata de una finca poseída por largo tiempo, nun en el caso de que pueda resultar que la usurpada, al comar, no demanda que la usurpación reuna las circunstancias de ser reciente y fácil de comprobar, NO HAY TERMINOS HABILES PARA EJERCER EN EL ASUNTO LOS ACTOS DE CONSERVACION ADMINISTRATIVOS." Y por último, ese supremo tribunal ha declarado (3) que los ayuntamientos no tienen facultad de privatizar un particular de la posesión de sus bienes, sino después de haberle vendido en el juicio que proceda.

Y queda pues probado, demostrado hasta la saciedad que la posesión que tienen en sus montes los propietarios de Jumilla, aunque tuviera su origen en un abuso, en una usurpación, no siendo reciente, ni cas ni puede caer en las atribuciones de la administración, bien es más por el Estado, por la provincia ó por el municipio. La consecuencia es rigurosamente lógica, la conclusión terminante.

La resolución adoptada por la Comisión provincial declarando que el ayuntamiento de Jumilla está en posesión de todos los terrenos montuosos de su término, aparte de ser contra el sentido común, resulta que no es de sus atribuciones tampoco, en el caso de que la posesión que los propietarios ostentan sea antigua.

Pero que las usurpaciones fueran recientes, sería del dominio de la Comisión provincial impedirlas en la forma que lo ha hecho? También respondemos á esto con una negativa y cumpliendo nuestro propósito vamos á demostrarlo.

Entre las atribuciones que la ley municipal de 20 de agosto de 1870 dí a los municipios se encuentra en su artículo 67 la de cuidar y conservar todas las fincas pertenecientes al municipio: en el 68 se añade la de custodiar y conservar todos los bienes y derechos del pueblo.

En el art. 46 de la ley provincial de 20 de agosto se indica taxativamente las atribuciones de las diputaciones provinciales, y entre otras no está la declaración del estado posesorio de los bienes del municipio.

Y la razón de la ley se comprende fácilmente. La jurisprudencia establecida es que las usurpaciones de bienes de los municipios de antigua fecha, de época tan remota que hayan prescrito ya para garantizar la posesión los usurpadores, no pueden reivindicarse gubernamentalmente sino ante los tribunales de justicia, demandando y viéndolo en juicio á los detentados.

Realizar las recientes y fáciles de comprobar entradas en las atribuciones de los ayuntamientos que pueden y deben conservar y custodiar los bienes del pueblo, acordando arrajar al intruso ó usurpador en el instante, luego para qué encomendarlo á las comisiones provinciales.

Comprendéndose, y la razón lo dice, que si los propietarios de Jumilla hubiesen usurpado recientemente "miles" del municipio que hubiese acordado recogerse y arrojarlos de ellos: esto sería, legal y procedente; comprendéndose también que los propietarios se hubieran acordado de ese acuerdo ante la Comisión provincial,

mas lo que no se concibe es que el mu-

nicipio de Jumilla acudiera á la Comisión diciéndole: «Comisión provincial declara (aun cuando sea una falta de verdad estupenda) que estoy en posesión de todos los terrenos montuosos del término» y que la Comisión lo declarara á pesar de carecer de atribuciones para ello como dejamos demostrado.

Concluimos, pues, diciendo que no es del resort de la Comisión provincial declarar que un ayuntamiento está en posesión de los terrenos montuosos de su término ni en el caso de que la usurpación que se suponga sea antigua ni que sea reciente.

El acuerdo, pues, de 24 de mayo del año anterior, es abusivo y atentatorio á todas las leyes. Otro día nos ocuparemos de las demás cuestiones que de este hecho se desprenden para edificación del público y de los hombres honrados.

J. L. S.

Ayer no se publicó nuestro colega «El Noticiero» el cual hace ya muchos días no da á luz la edición de la noche.

Los periódicos que nos faltaron en los correos del domingo y lunes, así como el paquete del «Populare» correspondiente al día 16, aun no han llegado á nuestro poder.

Ayer dejamos de recibir «La Correspondencia de España», «El Progreso», «El Gobierno», y «El Diario Español». Este último no se recibió en Murcia ni para los suscriptores ni para la venta.

El Sr. Presumo, dicen los diarios de Madrid, ha salido para Cartagena.

El comité liberal alfonista de Abanilla ha quedado constituido en definitiva de la manera siguiente:

Presidente, D. José Leon Atienza.

Vice-presidente, D. José Chacel Ferrera.

Vocales: D. Manuel Juanes Ruvira, D. Fernando Cascales Lujara, D. Francisco Atienza Marco, D. Pedro Tristán Ibáñez y D. Diego Rocamora Marco.

Secretarios: D. Antonio Rocamora Marco y D. Fernando Joaquín Horcas.

Deseando que nuestro señor alcalde no sufra ningún perjuicio personal, vamos á darle a gunos consejos.

No debe pasar por la calle de Oliver, pués de la casa que hace esquina á la de los Cubos se bautiza á cualquier sin reparo alguno, con aguas procedentes de unos que no son del caso y ademas se tiene constantemente convertido aquel trozo en un lodazal.

No debe atravesar la rinconada que forman las calles de Pinares y S. Lorenzo, pués de la casa que hace esquina á la calle de S. Cristóbal se nos asegura se arrojan á la calle todas las basuras, inmundicias y no sabemos si algo de mal olor.

No debe transitar por la calle del Val de S. Juan pués se expone á quebrarse una pierna por falta de una losa en la trinchera que hay junto á la calle de los Doiores.

Por la misma razón no debe pasarse por la plaza de S. Julian, pués en análogo caso está la fragante que hay.

Tampoco debe atravesar por la calle de Aljucer, pués cerca de la casa del señor Grach hay unos hoyos capaces de tragarnos á la Casa Consistorial.

No le convenga pasar por la calle de S. Cristóbal, pués además del lodazal que su desnivel y poco cuidado de los vecinos, hay muchas faltas de losas en las aceras y expone á sendos tropiezos.

De esto tienen la culpa los no nombres de los dueños de alcaldes de esta ciudad, cuyas xanas seremos obrener en poder del Sr. Alcalde por quanto que no se conoce á concejal alguno que las posea.

Latas rotas, jarras quebradas, barrancos, sangre, y... ¿qué más?

En Murcia hablar del piso es como hablar de la mar.

Aunque ni ayer ni anteayer publicó el Boletín oficial, acuerdos del municipio de Murcia, ni sus cuentas, ni acuerdos de la comisión provincial, no han de ser siempre estas, muy apreciables y celosas corporaciones, objeto de nuestras justas censuras.

Alguna vez hemos de variar de tema, y en su vista nos toca hoy llamar la atención del Sr. Gobernador interino sobre el silencio á que se ha reducido hace muchísimos meses, que quizás excede de año, la no menos agradable Junta provincial de primera enseñanza, cuyos acuerdos no se ven en el Boletín

oficial como está mandado, contribuyendo con eso á que el Sr. Ortega, encargado del diario oficial, no tenga á veces el original necario para que se cumpla la contrato tal y como está escrita.

El Sr. Santandreu, no vendrá mal un aviso a esa ovidizada junta.

■ Con SEIS MESES de atraso publicó anteayer el «Boletín oficial» la cuenta de fondos provinciales correspondiente á abril, mayo y junio de 1873. A este paso aún esperamos que algún día nos dé á conocer la constitución del año 12 ó las cuentas de la torre de la Catedral, y que en cambio las cuentas y acuerdos de actualidad se publiquen el siglo XX. Es mucha la puntuallidad.

La humanitaria sociedad de la Cruz Roja ha obtenido la sanción mas completa del mundo civilizado. A pesar de esto, «El Consultor de los párrocos» combatió tan rudamente aquél instituto, y desparramó tales recelos en las conciencias de muchos católicos, que algunos de estos, personas respetables por su carácter y posición, renunciaron los cargos que desempeñaban en las juntas de aquella humanitaria asociación.

Pero alabadamente, dentro del mismo campo enemigo básculo presentado un defensor, y es «El Mundo», diario que ha sucedido á «El Pensamiento», y que en un artículo que titula «La Asociación de la Cruz Roja», dice que la aparición de ésta es un triunfo, principio tal vez de otros triunfos de la religión de Jesucristo.

del ejército de estado mayor de plazas, en la de Cartagena.

El dia 7 de febrero próximo y hora de once á doce de su mañana se verificará ante el alcalde de Murcia y con asistencia de un empleado del ramo, la tercera subasta de pastos de los montes de dicha villa, bajo el nuevo tipo de tasación de 500 pesetas.

El dia 4 de febrero próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá efecto ante el alcalde de Murcia y con asistencia de un empleado de montes la tercera subasta de pastos de monte bajo de aquella villa, bajo el nuevo tipo de tasación de 100 pesetas.

El dia 28 de febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, ante el alcalde de Cehegín y con asistencia de un empleado de montes, se verificará la subasta de 143 maderos, presidente de los montes de dicha villa, bajo el tipo de tasación de 249 pesetas.

Ha cesado en sus destinos D. Primitivo Martínez, D. Tomás Richard y don Antonio Martínez Toro, jefe y auxiliares respectivamente de la comisión de probación administrativa de la contribución industrial, y tomado posesión los nombrados en su reemplazo D. Joaquín Vivas Salazar, jefe, y D. Enrique Liuna y García, auxiliar primero.

INCENDIOS.

La sociedad de Seguros á prima fija La Unión, establecida en Madrid, ha indemnizado ya el siniestro que tuvo lugar en la casa número 1.º de la calle de la Soledad, de Aguilas, en el mes de noviembre último.

Estos ejemplos son los que mejor demuestran la conveniencia del seguro, y explican el crédito que ha adquirido La Unión en los quince años que lleva de existencia.

Por lo que el público conviene, añadiendo que su representante en este provincia D. Pedro Soler y Robí, residente en Murcia da en su los informes se desejen sobre las condiciones.

El país del oro es título una nueva obra que acaba de publicar en su biblioteca de instrucción y recreo la conocida editorial de Medina y Navarrete. Es un preciosísimo libro en que se describen las expediciones francesas y británicas á California, y en el que su autor, el célebre escritor Enrique González, platica con maestria las penalidades y disgustos de los que, guiados por la sed del oro, no vacilaron en abandonar sus hogares para correr tras el Janissario de la ambición. Forma un tomo, que se vende á 4 reales, en Madrid y 5 en provincias.

Para continuar la publicación de esta popular Biblioteca, los editores tienen preparadas las obras: «El camino de la fortuna» del mismo autor, y «La sierra caliente», de Leopoldo Bias.

Los pódiums á los Sres. Medina y Navarrete, Rubí, 25. Madrid, ó el establecimiento de La Paz de Murcia.

«El periódico para todos» que publica en Madrid el conocido editor D. Jesús Gracié, ha dado á luz el núm. 3. que contiene lo que expresa el siguiente sumario:

Texto: «El rey del puñal», novela, por D. Manuel Fernández y González. — No hay patria (sa), por D. Antonio de Trueba. — Honor de esposa y honor de madre, novela, por D. Ramón Ortega y Fries. — El librero de vieja, por D. B. de la Fuente. — El mozo, ó el cordel, por Eduardo de Palomar. — El puñal de oro, novela, por D. Torcuato Tárraga. — La gallega, por D. Jónquias de Aranda. — Cáusas judiciales. — Sección de actualidades: Revista de la semana, por don Torcuato Tárraga. — Miscelánea.

Grabados. — El rey del puñal. — El librero de vieja. — El mozo, ó el cordel. — La gallega.

Se venden numerosos sueltos al precio de UN REAL en Madrid y REAL Y MEDIO en provincias. En el establecimiento de La Paz se admiten suscripciones.

SECCION DE NOTICIAS.
De «El Popular» copiamos las siguientes:

GUERRA CIVIL

Diario Español:

«El teniente de carabineros conocido por Martínez del Villavert, prestó ayer un importante servicio. Habiendo sabido por medio de un confidente que el titulado comandante de armas carlista de Monreal, que lo es un tal «Pigat», natural de Vilaplana, se hallaba en aquella villa, curándose de una herida que recibió en el encuentro de Albiol, salió con alguna fuerza de carabineros de su mando, destacada en Alcoy, logrando capturar al referido Pigat y a otro carlista, también herido, que inmediatamente fueron trasladados a Alcoy.

—A unos 300 asciende el número de los individuos que forman la partida que manda el cura Santa Cruz.

—Uno de estos últimos días han sacado los carlistas del palacio del Sr. Gurruchaga, en Zumaya, más de 20 carros de muelles, embargados para pago de la contribución impuesta a dicho señor por la diputación facciosa.

—Los carlistas han abandonado los alrededores de Tolosa, dirigiéndose a Navarra.

—Las noticias de Cataluña continúan siendo tranquilizadoras.

—Ayer debieron incorporarse dos batallones más al ejército del Norte.

—La ciudad de Huesca estaba ayer puesta a cubierto de todo golpe de mano.

—«El Diario de San Sebastián», recibido ayer en Madrid, publica la siguiente carta de Santander:

Santander 20 de Enero. —«Muy señor mío: Anteayer domingo se produjo en esta población una gran excitación y la consiguiente alarma, al saberse por diferentes conductos que se encontraban ya muy cerca numerosas fuerzas carlistas, con el propósito al parecer de atacarnos. Inmediatamente se tomaron toda clase de precauciones para la defensa; y empeñaron a levantar algunas barricadas en los puntos avanzados de la ciudad.

Los autoridades repartieron al pueblo las armas de que podían disponer el antiguo batallón de voluntarios poco había disuelto, volvió a recobrar las suyas y personas de todas las clases de la sociedad solicitaron un fusil, en términos que muy pronto se dispuso de cuantos había.

Los carlistas infiltraron desde el Astillero, del cual se poseían, la entrega de ocho millones de reales en el término de tres horas, pasado el cual amenazaban con atacar la plaza.

Se los contestó que esta estaba dispuesta a la defensa, y las fuerzas de carabineros, guardia civil y voluntarios, en unión con el refuerzo de unos 1.000 hombres que, embarcados en tres vapores, llegaron procedentes de Santona, cubrieron las guarniciones y rehenes que se establecieron en las barriadas y demás sitios convenientes.

—Grupos armados, compuestos de personas de todas clases que se alistaron ante la inminencia de un ataque, recorrieron las calles, plazas y alrededores de la población.

Establecieron asentamiento por la benéfica asociación de la Cruz Roja dos hospitales de sangre dotados de todos los útiles necesarios en los edificios del Instituto y la diputación, y otro auxiliar en la policía de la plaza Vieja.

En todos los baluartes se colocaron luces por disposición de las autoridades para evitar tumultos y confusiones; se formó una junta de defensa compuesta de personas respetabilísimas, a cuyo frente se encontraban los generales Velarde y Lescá, juntas que se constituyó en sesión permanente en el ayuntamiento; se desembarcaron varias piezas de artillería, y dotación de los huesos de guerra que se hallan en el puerto al mando del comandante Sr. Barcázegui, que son las goletas «Buenaventura», «Consuelo» y «Cendrillas» y los vapores «Ferralón» y «Gadiano», y se tomaron en fin cuantas disposiciones eran necesarias para rechazar un ataque de las facciones, si a tanto se atrevían.

Tomadas estas medidas, que fueron perfectamente seguidas por todas las autoridades, tropas, voluntarios y vecindario, permanecieron todos en sus puestos designados, habiéndose pasado la noche tranquila y sin novedad que la excitación natural en estos casos.

Afianzaron las avanzadas carlistas, se han retirado de los puntos que ocupaban, inmediatos a la capital, marchando, s dice sobre el pueblo de Heras, repasando el puente de San Salvador.

Según noticias, las facciones que llegaron hasta Boo, eran las de Velasco, Andechaga y Navarrería, componiendo un total aproximado de unos 4.000 hombres.

Anoche no llegó el tren-coro a causa de los destrozos causados por los carlistas en la línea ferrea en los puentes de Somozah, Las Caldas y Boo.

Hoy han marchado algunas brigadas encargadas de la recomposición de la vía ferrea, así como también de la telegrafía que ha sido igualmente cortada.

De V. Afmo. amigo.—O.

El Tiempo:

«Por una carta que hemos visto se nos dan algunos detalles de la capitulación de Portugalata.

El batallón «Zajadores de Segorbe» y el de Luchana, salidos de municipios y botiquines, se vieron en la necesidad de capitular, saliendo con armas y música.

A cierta distancia del pueblo la tropa fue desarmada, conservando la oficialidad sus espaldas.

El teniente coronel de Segorbe ha venido a Madrid, con licencia ilimitada del jefe carlista, para tratar con el Gobierno del casaje de estos beneméritos oficiales y tropa. Una de las condiciones de la capitulación es dejar libres a los heridos.

El resto de la guarnición prisionera ha sido conducida a Dima, pequeña anteiglesia de Vizcaya, de escaso vecindario y desparramado caserío, situada a la falda del monte Gorbea, entre barrancos y desfiladeros.

Allí tienen establecidas los carlistas sus prisiones militares, en las que han dete-

nido en otras ocasiones a hombres de todas las clases.

Bilbao será socorrido muy en breve por fuerzas numerosas; así se asegura al menos en los círculos oficiales.»

Correspondencia:

«El general Moriones llegó ayer tarde a Vitoria.»

SECCION OFICIAL

Gaceta de ayer.

REGLAMENTO

PARA LA DECLARACION DE LAS EXENCIOS FISICAS DEL SERVICIO DEL EJERCITO Y ARMADA, APROBADO EN ESTA FECHA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

Artículo 1.^o Son inutilles los mozos llamados al servicio del ejército y aquella si se hallan padeciendo alguno de los defectos físicos o enfermedades que se comprenden en el cuadro de exenciones que acompaña a este reglamento.

Art. 2.^o Para que pueda tener efecto lo que se dispone en el artículo anterior, los ayuntamientos no administran exención alguna por enfermedad ó defecto físico, limitándose a hacer constar en el acta en caso de alegarse, debiendo presentarse los comisionados en la capital de la provincia en los días que a cada pueblo se señalaron por la autoridad competente, acompañados de todos los mozos que correspondan a cada distrito municipal, provistos de las actas originales y demás documentos prevenidos por la ley de reemplazos.

Art. 3.^o Todos los mozos deberán ser reconocidos a su ingreso en la Caja de la provisión, por los facultativos nombrados, uno por la autoridad civil y otro por la militar de la misma, a cuya efecto deberán tener dichas autoridades listas de los facultativos civiles y militares de que puedan disponer en el acto de su conocimiento ante la caja ó ante la comisión de la diputación provincial.

Art. 4.^o Los facultativos examinarán determinadamente a los mozos, y declararán acerca de su aptitud para el servicio en vista de la apreciación pericial que hagan en cada caso, atendiendo a sus antecedentes y a la existencia de los síntomas que se presenten en el acto del reconocimiento, guiándose para ello tan solo de los principios de la ciencia, sin exigir ni admitir ningún género de justificación escrita ni excepcional de ninguna clase, debiendo hacer por lo tanto la declaración terminante la utilidad ó inutilidad para el servicio.

Este reconocimiento deberá tener lugar a presencia del comandante de la Caja y a un diputado provincial delegado por la corporación para esto encargado.

Madrid 23 de Enero de 1874.—Aprobado.—GARCIA RUIZ.

dos en virtud de reclamación de los más interesados, en cuyo caso les será abonado por estos, a no ser que sean pobres de solidez, y entonces se abono lo verificado al ayuntamiento correspondiente.

Art. 10.^o Antes de hacerse efectiva la responsabilidad a que se refiere el art. 8.^o, deberá procederse a la inspección de los hechos, en el cual expandirán sus descargas los facultativos intercambiando en su vista deberá oírse a la academia de dedicación del distrito para los facultativos civiles, y para los militares a la Junta superior facultativa del ejército de Sanidad militar, antes de dar fallo definitivo.

Art. 11. Los mozos exceptuados del servicio por defecto ó inutilidad física en un reemplazo que harán sujetos a presentarse, si nuevamente fuese convocado, seguirán a que pertenezcan con objeto de hacer constar por medio de un augeo reconocimiento que sus defectos y enfermedades conservan el carácter de permanente.

Art. 12. Si alguno de los mozos se hallase padeciendo alguna enfermedad aguda el día en que deba ser presentado en caja, la comisión provincial concederá el plazo que prudencialmente se estime bastante a juicio facultativo para que tenga lugar su nueva presentación, cuya plazo podrá prolongarse hasta que la enfermedad perdure completamente y el paciente se halle al fin de la convalecencia; y entonces unicamente tendrá lugar su reconocimiento para el ingreso en caja.

Art. 13. En el caso que el llamamiento a las filas sea de un número determinado de hombres y no comprenda a todos los mozos de una reserva, se dictarán por el ministerio de la Gobernación, de acuerdo con los de Guerra y Marina, las instrucciones que han de regir acerca del tiempo que durará la responsabilidad de los puestos para reemplazar a los mozos de su contingente respectivo, en quienes se observen enfermedades ó defectos anteriores a su ingreso en las filas, que no pudieren ser racionales ni científicamente comprobados en el acto de su conocimiento ante la caja ó ante la comisión de la diputación provincial.

Art. 14. Por los ministerios de Guerra y Marina se dictarán oportunamente las instrucciones que han de regir para la exención de la apreciación pericial que se hagan en cada caso, atendiendo a sus antecedentes y a la existencia de los síntomas que se presenten en el acto del reconocimiento, guiándose para ello tan solo de los principios de la ciencia, sin exigir ni admitir ningún género de justificación escrita ni excepcional de ninguna clase.

Art. 15. Los facultativos examinarán determinadamente a los mozos, y declararán acerca de su aptitud para el servicio en vista de la apreciación pericial que hagan en cada caso, atendiendo a sus antecedentes y a la existencia de los síntomas que se presenten en el acto del reconocimiento, guiándose para ello tan solo de los principios de la ciencia, sin exigir ni admitir ningún género de justificación escrita ni excepcional de ninguna clase.

Art. 16. Por los ministerios de Guerra y Marina se dictarán oportunamente las instrucciones que han de regir para el servicio del Ejército y Armada.

Art. 17. CLASE UNICA.

Causas de inutilidad que exceptúan para el servicio de las armas, y deberán declararse por los facultativos atendiendo a lo que resulta del acto del reconocimiento, bisando su diagnóstico en fenómenos objetivos y síntomas físicamente demostrables.

Art. 18. Igual derecho tendrán el comandante de la caja y el diputado provincial que presenten el reconocimiento, en representación del primero del ramo de Guerra y el segundo de la administración civil.

Art. 19. Si en el reconocimiento verificado al ingreso en caja no resultase conforme a lo que tuvo lugar en la caja en los casos de apelación, se procederá a un nuevo reconocimiento por otros dos facultativos, y la resolución que en definitiva reciba en vista del resultado de este último reconocimiento, será sin apelación.

También será sin apelación el resultado del reconocimiento verificado ante la comisión provincial, en el caso de haber habido discordancia entre los facultativos que reconocieron al mozo en el acto de su reconocimiento en la caja; pero si en el que tiene lugar ante la comisión de la diputación provincial resultase también la misma discordancia entre los facultativos que le practiquen, será el mozo nuevamente reconocido por un tercero facultativo, designado por la suerte entre los comprendidos en una relación de profesores civiles y militares formada de antemano para estos casos, siendo definitiva la opinión de este último facultativo.

Art. 20. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 21. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 22. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 23. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 24. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 25. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 26. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 27. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 28. Los facultativos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio militar procederán a extender en el acto certificaciones de cada uno de los recibidos, en las que expresarán su nombre, clase, empleo o destino facultativo, autoridad de la que recibieron el nombramiento, el nombre y apellido al que pertenece el mozo, si alegó ó no enfermedad ó defecto como causa de exención del servicio, expresando en el primer caso los antecedentes de lo que encontrase con los principales síntomas, signos y caracteres que prueben su existencia de un modo indudable, consignando su diagnóstico con la denominación generalmente admitida en la ciencia, y además el orden y número del cuadro en que la consideren comprendida; en la inteligencia de que serán responsables los facultativos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que se certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan que no estén arreglados a los principios de la ciencia.

Art. 29. Los facultativos que practiquen los reconoc

que dará vida en mi libro cuando yo sea un oculto corresponsal en el extranjero y se critique su torpe dirección.

En el periódico, que contestó su cedula, yo pongo que el nombre de Vidal, para decir que aun se piensa que la empresa lo que trae entre manos.

Conocemos este mismo porque no presto suyo de estar muy enterado de asuntos tratados; he devuelto al lector de ahora los papeles en mis delegados, pero me cabrá la honra de afirmar que he sabido redimir con extrema legalidad mis cuentas, cosa que yo todos seguí creyendo, conseguí.

Con lo apurado hasta aquí cada cual queda en el lugar que le corresponda y para que la verdad permanezca en su puesto.

TIPOS DEL CIRCO

SERVIALES 26.—La discusión de la interpretación del Sr. Gimbella, sobre la circular del Duque de Alba, tendrá lugar solamente después de la votación de los imprenditores.

PARTES 26.—El célebre viajero inglés Sr. Livingstone, ha fallecido.

Los holandeses han capturado «Cronos»

PARTES 27.—La condesa de Eu, heredera del imperio del Brasil, está en estado interesante.

Telégramas de Londres confirman que el Gobierno alemán ha dirigido al Gobierno belga una nota pidiéndole que los impuestos que dirigen contra él los organismos católicos.

LONDRES 26.—El mensaje redactado por el Sr. Disraeli, dice que el programa del Sr. Gladstone es indefinido y su política extranjera indecisa.

El Sr. Disraeli se opone a la concesión del sufragio universal a los campos.

Consolidados ingleses a 92 1/2.

Exterior español a 110. Fabra.

GENERALES

Un motivo que motivó a llamarlo la atención del público, el nuevo Instituto de la calle de la Magdalena, destinado al recogimiento de orfelines y análisis químico de la leche. Es digno del mejor elogio, el bello y brillante despliegue, por los directores, que han querido elevar este establecimiento a la altura en que se encuentra en el extranjero.

Los padres de familia que han visitado este centro, precisan las buenas ventajas que reúne, tanto más de encontrar novedades de las cualidades y condiciones deseadas, dejar a sus hijos en la mejor y más completa formación, siendo al finalizado de una buena madre mercenaria.

Con el más brillante éxito se estrenó ayer el teatro cómico titulado «Una noche borrasca», original y en verso, de D. José Velázquez. Los gloriosos chistes en prosa abundan la obra y el efecto por parte de los actores, hicieron que todos fueran llamados al palco escénico al final de la obra.

Hoy se estrenará un juguete cómico titulado «La noche de la luna», del que tenemos las mejores noticias.

Por nuestra parte damos la más cumplida enhorabuena a la empresa y al autor, que tantas y tan justas simpatías goza del público madrileño.

De Viena anuncian que al fin el parlamento, tras largos debates, que el Gobierno austriaco ha sometido al Reichstag ha triunfado en los Consejos de la capital, presentará, pues, proyectos de ley regulando las relaciones exteriores de la Alemania, estableciendo un documento en todo su extensión y disposiciones; determinando el ejercicio del poder ejecutivo, las facultades de teología en las universidades, las candidaturas eclesiásticas y las comunidades católicas, el derecho de propiedad eclesiástica y la vigilancia del Estado en las administraciones eclesiásticas; y, últimamente, disponiendo cuáles han de ser las relaciones de los conventos y el reconocimiento legal de las corporaciones religiosas.

Todos estos proyectos se presentaron efectivamente en la sesión del 21, según telegrama de Viena fachada el mismo día. Ahora se verá como los aprecia el Reichstag, y si el espíritu anticatólico de Prusia prevalecerá en Austria.

El jueves de la semana pasada, entre ocho y nueve de la mañana, fué sorprendido el propietario del Castellar (Zaragoza) señor Oliván, por tres hombres armados que llevaban bala, los que después de apoderarse de la caja fuerte, que llevaba 16.000 pesetas, se llevaron también atado. Afortunadamente, para los secuestrados, llegaron a casa del Sr. Oliván tres chicos paisanos, que al enterarse de lo que sucedía y saber la dirección que aquellos habían tomado se dirigieron al piso con tan buena suerte que lograron con los defendidos, huyendo los que los habían sujetado al aproximarse los amigos del Sr. Oliván.

Dón Nicolás María Rivero, debe haber llegado a Segovia el 21 de febrero.

Los periódicos de la Argelia llegados ayer a París vienen llenos de comentarios sobre el tributo y estancas en las costas africanas de los refugiados de Cartagena. Parece haber sido alguna exageración, ya que cifras de los soldados rebeldes, marinos y presidiarios, llegados con armas, son, pues la «Numancia» no llevaba más de 1.500 y de ellos muchos eran mujeres y niños. Los presidiarios eran unos 100, que se hallan ya en fuerte separación.

Aparte los soldados de Iberia y Mendizágorria, la mayor parte de los que habían tomado las armas como movilizados eran muchachos de 18 a 20 años. Despues de la «Numancia», parece haber llegado a las costas de Argelia en balsas, faluchos y otras embarcaciones pequeñas, porción de insurrectos que buscan refugio en África.

Es esta una costumbre frecuente siempre que hay disturbios o conflictos comunitarios en las poblaciones inmediatas de España. Los emigrados encuentran asilo y protección en los individuos espontáneos que residen en los pueblos laterales de la Argelia, y donde cambia el nombre se mezclan con la población.

Las autoridades francesas vigilan sin embargo, atenta y estrechamente para que en lo posible queden libres de elementos que aumenten los que hay ya de perturbación en el país. Así es que las refugiadas en Orán se hallan aquí encerradas en las fuentes. Y los que no, sean devotos de España, saldrán pronto de la Argelia. Al mismo tiempo los sentimientos naturales de humanidad han hecho abrir una suscripción para socorrer a las mujeres y a los niños, que marchan hambrientas sin recurso de ningún género a Orán. Triste consecuencia de nuestras guerras civiles!

En Vichy ha empezado a ver la luz pública un periódico titulado «Joy».

El general en jefe del ejército del Centro va a establecer una sección de tiradores.

PARTES 27.—La condesa de Eu, heredera del imperio del Brasil, está en estado interesante.

Telégramas de Londres confirman que el Gobierno alemán ha dirigido al Gobierno belga una nota pidiéndole que los impuestos que dirigen contra él los organismos católicos.

LONDRES 26.—El mensaje redactado por el Sr. Disraeli, dice que el programa del Sr. Gladstone es indefinido y su política extranjera indecisa.

El Sr. Disraeli se opone a la concesión del sufragio universal a los campos.

Consolidados ingleses a 92 1/2.

Exterior español a 110. Fabra.

GENERALES

Un motivo que motivó a llamarlo la atención del público, el nuevo Instituto de la calle de la Magdalena, destinado al recogimiento de orfelines y análisis químico de la leche. Es digno del mejor elogio, el bello y brillante despliegue, por los directores, que han querido elevar este establecimiento a la altura en que se encuentra en el extranjero.

Los padres de familia que han visitado este centro, precisan las buenas ventajas que reúne, tanto más de encontrar novedades de las cualidades y condiciones deseadas, dejar a sus hijos en la mejor y más completa formación, siendo al finalizado de una buena madre mercenaria.

Al sábado llegó a Murcia el cardenal Barrio, arzobispado de Valencia, siendo recibido con gran pompa para su veladura. El nuevo cardenal viene de Roma, y por no haber en Marsella vapor directo para Valencia desembarcó en Cartagena.

De Navarra a cabo lo que anuncia un periódico de noticias, es probable que se modifiquen las bases del contrato celebrado por el Sr. Pedregal con algunos banqueros para la recaudación de la renta del senado del Estado, en el sentido de que se saquen a subasta pública para que puedan tomar parte en la licitación los que lo tengan por conveniente.

Lo mejor sería que el Gobierno prescribiese el arrendamiento de aquella renta.

Y que lo sea mucho más en lo sucesivo, para que no sea llevada a cabo lo que ya se ha hecho.

El Diario de Avisos de Zaragoza ha sido suspendido por ocho días de orden del gerente de la provincia.

Figuró su nombre en el diario de la República, que también se publica en aquella capital.

Ayer viernes confirmada en la Gaceta la noticia que ya adelantamos anunciando que el día 31 del actual se abre el pago de la mensualidad cobrante de las clases activas y pasivas que tienen consignados su respectivo haber en la tesorería central y en la caja de la administración económica de esta provincia, y igualmente se satisfará el importe de la mensualidad de Diciembre último, a las clases pasivas que dejaran de percibir oportunamente en las dos referidas dependencias.

En una correspondencia de Sabadell del 23 publicada en la Gaceta de Barcelona, dice el citando Tristán: «Ayer a San Felip mandó colocar centinelas en todas las avanizadas, y que luego despidió Miret con su fuerza, y se que no le conocieran de otra causa, los primeros los recibieron a tiros. Convencidos los de Tristán del error en que habían incurrido, dejaron el paso libre a sus compañeros.

Una comisión de Málaga tuvo ayer mañana una conferencia con el ministro de la Gobernación sobre asuntos de interés para aquella localidad.

El cardenal Barrio, que desembarcó en Cartagena por no haber encontrado en Marsella vapor que le condujera directamente a Valencia, quedó tristísimamente impresionado al ver las ruinas y desolación de aquella ciudad.

Emilio Ollivier Negarà a fines de este mes a París.

Ha terminado las elecciones en Gracia, habiéndose verificado con el mayor orden.

El 4 de Febrero, abrirá sus sesiones la Asamblea de Atenas.

Parece cosa resuelta que el rey Jerónimo de Hannover visitará la capital de Francia en el próximo mes de Febrero.

Dice un colega:

«Hace algo tiempo que los italiana desbarataron el tono lacrimoso con que, durante siglos, han conseguido ser la niña interesante de Europa; pero sería bueno que no lo sustituyesen con el tono de sus quapquis ó matones, al estilo del que usa el Díritto».

«La paz no puede considerarse asegurada hasta que Francia no se ponga de parte de la Europa, conociendo, sin equívocos, «nuestro derecho de nación».

Los jerémias son incómodos, pero los fanfarreos son ridículos.

Estamos en un todo conformes con estas apreciaciones.

En Cartagena se va a hacer una estadística de las casas que han quedado arruinadas.

En Cartagena existen 40 presos.

Recomendamos a nuestros lectores el arte de leer y escribir titulado «El Tesoro de don Pelayo», compuesto por D. Nicanor García Pumariega, y cuyo anuncio podrá verse en la sección correspondiente.

El capitán general de Valencia dice al ministro de la Guerra, con fecha de ayer:

«Varios oficios de alcaldes se sabe que el 23 se presentó en Castellón una partida de 2500 soldados, marchando a Zaya Nuevo de San Fernando, y en Serra una fuerza de 2000 hombres y 200 caballos al mando de Cabanillas. Ese día estuvo Santesteban en Pedralva procedente de Casas, con 3.000 infantes y 300 caballos. El 24 entró Santesteban en Serra con 2.000 hombres, saliendo para Torres Vieja el día anterior.

«Esta última noche ha fallecido uno de

Rimilla, la habitación, causando varias quemaduras. Su amigo, que es el vigilante del pasaje de Méndez Vigo, pidió asistencia.

No tiene oficialmente seguro la noticia que ha circulado y publicado signos de nuestros coetáneos sobre destino del brigadier Sr. Del Águila.

Dice «La Política»:

«La sala competente del Tribunal supremo de Justicia ha conferido trámite al fiscal del mismo, para que exprese lo que proceda en derecho, de la comunicación del ex-Presidente y de la junta de la mesa de las últimas Cortes, contagiado el acto llevado a cabo por el general Pavía el 3 de Enero.

Si es cierto lo que se nos ha dicho respecto al giro que se propone dar al asunto, que tan hábil como arreglado a justicia, el proceso que con este motivo se va a formar estaría destinado a una gran celebridad, y no sería el general Pavía quien más cargaría en culpa habría de salir de él. Por hoy no decimos más: mañana quizás podamos ser más explícitos.»

Por el negocio de ferrocarriles se ha dispuesto se abopea al concesionario de la línea de Mérida a Sevilla el anticipo reintegrable que ha devengado.

Los batallones de voluntarios de Souville y guías de la república, que operan en el Norte, han sido disueltos. Al mismo tiempo se crea una fuerza de tiradores, compuesta de voluntarios, que quedarán sujetos a la ordenanza.

Hoy publicará la Gaceta el decreto estableciendo las inspecciones de Hacienda. Este cuerpo constará de ocho jefes de administración de primera clase, y de los auxiliares que se designan en la plantilla.

El Diario de Avisos de Zaragoza ha sido suspendido por ocho días de orden del gerente de la provincia.

Figuró su nombre en el diario de la República, que también se publica en aquella capital.

Ayer viernes confirmada en la Gaceta la noticia que ya adelantamos anunciando que el día 31 del actual se abre el pago de la mensualidad cobrante de las clases activas y pasivas que tienen consignados su respectivo haber en la tesorería central y en la caja de la administración económica de esta provincia, y igualmente se satisfará el importe de la mensualidad de Diciembre último, a las clases pasivas que dejaran de percibir oportunamente en las dos referidas dependencias.

En una correspondencia de Sabadell del 23 publicada en la Gaceta de Barcelona, dice el citando Tristán: «Ayer a San Felip mandó colocar centinelas en todas las avanizadas, y que luego despidió Miret con su fuerza, y se que no le conocieran de otra causa, los primeros los recibieron a tiros. Convencidos los de Tristán del error en que habían incurrido, dejaron el paso libre a sus compañeros.

La Gaceta de Málaga tuvo ayer mañana una conferencia con el ministro de la Gobernación sobre asuntos de interés para aquella localidad.

El cardenal Barrio, que desembarcó en Cartagena por no haber encontrado en Marsella vapor que le condujera directamente a Valencia, quedó tristísimamente impresionado al ver las ruinas y desolación de aquella ciudad.

Emilio Ollivier Negarà a fines de este mes a París.

Ha terminado las elecciones en Gracia, habiéndose verificado con el mayor orden.

El 4 de Febrero, abrirá sus sesiones la Asamblea de Atenas.

Parece cosa resuelta que el rey Jerónimo de Hannover visitará la capital de Francia en el próximo mes de Febrero.

Dice un colega:

«Hace algo tiempo que los italiana desbarataron el tono lacrimoso con que, durante siglos, han conseguido ser la niña interesante de Europa; pero sería bueno que no lo sustituyesen con el tono de sus quapquis ó matones, al estilo del que usa el Díritto».

«La paz no puede considerarse asegurada hasta que Francia no se ponga de parte de la Europa, conociendo, sin equívocos, «nuestro derecho de nación».

Los jerémias son incómodos, pero los fanfarreos son ridículos.

Estamos en un todo conformes con estas apreciaciones.

En Cartagena se va a hacer una estadística de las casas que han quedado arruinadas.

En Cartagena existen 40 presos.

Recomendamos a nuestros lectores el arte de leer y escribir titulado «El Tesoro de don Pelayo», compuesto por D. Nicanor García Pumariega, y cuyo anuncio podrá verse en la sección correspondiente.

El capitán general de Valencia dice al ministro de la Guerra, con fecha de ayer:

«Varios oficios de alcaldes se sabe que el 23 se presentó en Castellón una partida de 2500 soldados, marchando a Zaya Nuevo de San Fernando, y en Serra una fuerza de 2000 hombres y 200 caballos al mando de Cabanillas. Ese día estuvo Santesteban en Pedralva procedente de Casas, con 3.000 infantes y 300 caballos. El 24 entró Santesteban en Serra con 2.000 hombres, saliendo para Torres Vieja el día anterior.

«Esta última noche ha fallecido uno de

300 infantes y 200 caballos al mando de Vidal, yendo el 25 a Liria cobrando contribución y sacando raciones. Noticias telegráficas de hoy posterior a la salida del general en jefe, dicen que Santesteban iba hacia la Vall de Almonacid, y que ayer salió de Segorbe con dirección a Alcalá, oyendo Miser en Gveta Santa y creyéndole va hacia Chevila.

La brigada Guardia Real hoy a Chilches, donde espera órdenes del general en jefe.

El coronel Navarro llegó ayer a Molina (Guadalajara), punto donde la facción había pernoctado la noche anterior, saliendo precipitadamente a la aproximación de la columna, con dirección a Chevila.

4
PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: por un día á 10 céntimos de peseta la línea; por 2 á 6; por 3 á 5; por 4 en adelante á 4; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los comunicados, se cobra á doble precio que en la doce anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

ANUNCIOS.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Sra. Martina v.g. y m.r. y s. Lesmes.
Jubileo.—Misericordia en la iglesia parroquial de Sra. Catalina y en la de las religiosas de Sra. Clara.

Sección mercantil.

ALMUDI PUBLICO.

Precios del día 28.
Precio del peso de 12,50 a 14,75 pts.
Id. manchegos 8,00 a 9,00 pts.
Cobada. de 5,75 a 6,00
Maiz. de 7,75 a 8,00

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS	BALIDAS.
I. nra de Madrid	11-30 m.	2 891.
— de Cartagena I.º	12-30 n.	2 30 m.
— Id. 2.º	3-15 l.	10-30 m.
— de Alicante	8-30 n.	1 l.
— de Lorca	9-15 m.	18-30 l.

Andalucía. La reja de 9 mañana á las 1 tarde. Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estanques hasta los cuartos de hora antes.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE ROMEA.
Grau función para hoy jueves 29 de enero de 1874, á las 7 y media de la noche, 11.º de abono. Despues de la sinfonía se pondrá en escena la zarzuela en 3 actos, titulada:

Mis dos mujeres.

Entrada general 3 rs.—Id. al paraíso 2

ANUNCIOS.

Clase de francés

Lecciones á domicilio á precio ródico. Lencería, 7, de 14 a 3 de la tarde.

2-8

GANGA.

Se vende un RELOJ legítimo inglés con acompañante de cronómetro, de oro, y de 34 líneas ó sea el mayor tamaño conocido, cuyo valor en fábrica es 6,600 rs., y se dará en 3,500. Puede verse casa del conocido relojero Mr. Marius Roger. 12-5

LA RICA, ESPECIAL

y ACRÉDITADA

Pasa de Gotillas

se vende en el Café del Comercio, al precio de 10 rs. caja el cuarto de arroba.

LA VULNERINA

MAUREL tan apreciada del público y que ha obtenido los honores de un informe especial de la Academia de Medicina, es el mejor medicamento para curar las heridas recientes ó antiguas, quemaduras, contusiones, úlcera varicosas, hemorragias, empeines, picaduras de insectos venenosos, serpientes, etc.; es un antipúrpura tan poderoso que preserva las epidemias, y del contagio. Ejemplo de la hidrocerasina moderadora de la transpiración, y que quita el mal olor, evita la obesidad. Ya no se vende por mayor. Rue d'Enghien, sin exclusivamente casa del inventor y propietario M. MAUREL, rue Godot de Mauroy, 7, París. En Madrid, por mayor, Agencia francesa, Sordo, 51. En Murcia, don Lucas Serrano y D. P. Leante. 12-13

OBRAS COMPLETAS
DE PAUL DE COOK.

4 rs. tomo en Barcelona y 5 fuera.

Acaba de publicarse *Lidorio*, 2 tomos.

Van publicadas: Gustavo el Calavera, 1 tomo.—Un hombre desgraciado, 1 tomo.—El Cerdudo, 2 tomos.—El barbero de París, 2 tomos.—El hijo de mi mujer, 1 tomo.—La sociedad de la Trufa, 2 tomos.—Una mujer singular, 2 tomos.—Juan, 2 tomos.—Amores de dos hermanas, 2 tomos.—Vida y obra de Paul de Kock, con su retrato, 1 tomo.

Para recibir cualquiera de estas obras basta remitir su importe en libranza ó sellos á Salvador Manero, editor, Barcelona.

Y en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

DICCIONARIO
de Massa y Sanguineti.

Se vende un ejemplar; se dará razón en la imprenta de este periódico.

BELLEZA
DE LA
BOCA
DE LOS DIENTES
Y DE LAS ENCIA

ELIXIR, POLVOS, OPIATA DE DETHAN.

Estos dentífricos están dotados de un perfume y de un sabor exquisitos; destruyen las inflamaciones de la boca, dan al aliento un olor agradable y á los labios un color vivo y hermoso, fortalecen las encías, ponen los dientes blancos, y sólidos, curan las caries y los dolores.—En París, DETHAN, faubourg Saint Denis, 90.—En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.—En Murcia, Martinez y Lucas Serrano, farmacéuticos; Leante y Almazán.

PLUS DE CHEVEUX BLANCS

SALLES, producto perfeccionado, 14 y 30 rs.

Este producto sublima vuelve para siempre á los cabellos blancos y á la barba su color primitivo sin ninguna preparación ni lavaduras.—Progreso, inmenso éxito garantizado por Em. Salles, perfumier, 73, rue Turbigo París.—Madrid, Agencia franco-española, 31, Sordo, sirve los pedidos. Por menor, en Murcia Sres. Almazán y Leante, 30, 36, 41 y 48 rs.

48-16

NO MAS CABELLOS BLANCOS.—AGUA DE

SALLES, producto perfeccionado, 14 y 30 rs.

Este producto sublima vuelve para siempre á los cabellos blancos y á la barba su color primitivo sin ninguna preparación ni lavaduras.—Progreso, inmenso éxito garantizado por Em. Salles, perfumier, 73, rue Turbigo París.—Madrid, Agencia franco-española, 31, Sordo, sirve los pedidos. Por menor, en Murcia Sres. Almazán y Leante, 30, 36, 41 y 48 rs.

48-16

LA PAZ
ZOCO
5
ADMINISTRACIÓN. CARRETAS. 12, PRINCIPAL. MADRID.

AÑO XXXI.
PERIÓDICO INDISPENSABLE Á LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS, A TODAS LAS QUE LO SOLICITEN A SU
ADMINISTRACIÓN, CARRETAS, 12, PRINCIPAL, MADRID.

La Empresa de la Moda Ilustrada es la misma que ha fundado la Ilustración Española y Americana, y suscribiéndose á ambas publicaciones se obtienen una prima y una rebaja de consideración en los precios.—En provincias se suscribe en las principales librerías.—Nota. De las cuatro ediciones que se hacen de la Moda Elegante, una es exclusivamente para los Colegios de Señoritas.—Véase el Prospecto.

En Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Romances españoles.

Las tres bellezas, por Hartzenbusch, 2 ctos.

Bailén, por el duque de Rivas, 4 ctos.

Una soará, por Breton de los Herreros, 2 ctos.

La bandera del honor, por Amador de los Ríos, 2 ctos.

El juego, por Rivero, 2 ctos.

El amor filial, por la Sra. Arenal, 2 ctos.

El suplicio de los comunitarios, por Diaz Benjumea, 2 ctos.

El gran mundo, por Martinez Peiro, 2 ctos.

El poder de la amistad, por Guiterrez de Alba, 2 ctos.

La pasión, por Cervino, 4 ctos.

Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

ESTABECLIMIENTO FOTOGRÁFICO.

KENNISSA

Queremos informarles de los más interesantes éxitos de los más importantes fotógrafos de murcia. —Queremos avisarles de la disponibilidad y los medios.

Despacho central, en plaza, entre 1.º y 2.º, Murcia. Tel. 1.º 1.º, 2.º 1.º, 3.º 1.º, 4.º 1.º, 5.º 1.º, 6.º 1.º, 7.º 1.º, 8.º 1.º, 9.º 1.º, 10.º 1.º, 11.º 1.º, 12.º 1.º, 13.º 1.º, 14.º 1.º, 15.º 1.º, 16.º 1.º, 17.º 1.º, 18.º 1.º, 19.º 1.º, 20.º 1.º, 21.º 1.º, 22.º 1.º, 23.º 1.º, 24.º 1.º, 25.º 1.º, 26.º 1.º, 27.º 1.º, 28.º 1.º, 29.º 1.º, 30.º 1.º, 31.º 1.º, 32.º 1.º, 33.º 1.º, 34.º 1.º, 35.º 1.º, 36.º 1.º, 37.º 1.º, 38.º 1.º, 39.º 1.º, 40.º 1.º, 41.º 1.º, 42.º 1.º, 43.º 1.º, 44.º 1.º, 45.º 1.º, 46.º 1.º, 47.º 1.º, 48.º 1.º, 49.º 1.º, 50.º 1.º, 51.º 1.º, 52.º 1.º, 53.º 1.º, 54.º 1.º, 55.º 1.º, 56.º 1.º, 57.º 1.º, 58.º 1.º, 59.º 1.º, 60.º 1.º, 61.º 1.º, 62.º 1.º, 63.º 1.º, 64.º 1.º, 65.º 1.º, 66.º 1.º, 67.º 1.º, 68.º 1.º, 69.º 1.º, 70.º 1.º, 71.º 1.º, 72.º 1.º, 73.º 1.º, 74.º 1.º, 75.º 1.º, 76.º 1.º, 77.º 1.º, 78.º 1.º, 79.º 1.º, 80.º 1.º, 81.º 1.º, 82.º 1.º, 83.º 1.º, 84.º 1.º, 85.º 1.º, 86.º 1.º, 87.º 1.º, 88.º 1.º, 89.º 1.º, 90.º 1.º, 91.º 1.º, 92.º 1.º, 93.º 1.º, 94.º 1.º, 95.º 1.º, 96.º 1.º, 97.º 1.º, 98.º 1.º, 99.º 1.º, 100.º 1.º, 101.º 1.º, 102.º 1.º, 103.º 1.º, 104.º 1.º, 105.º 1.º, 106.º 1.º, 107.º 1.º, 108.º 1.º, 109.º 1.º, 110.º 1.º, 111.º 1.º, 112.º 1.º, 113.º 1.º, 114.º 1.º, 115.º 1.º, 116.º 1.º, 117.º 1.º, 118.º 1.º, 119.º 1.º, 120.º 1.º, 121.º 1.º, 122.º 1.º, 123.º 1.º, 124.º 1.º, 125.º 1.º, 126.º 1.º, 127.º 1.º, 128.º 1.º, 129.º 1.º, 130.º 1.º, 131.º 1.º, 132.º 1.º, 133.º 1.º, 134.º 1.º, 135.º 1.º, 136.º 1.º, 137.º 1.º, 138.º 1.º, 139.º 1.º, 140.º 1.º, 141.º 1.º, 142.º 1.º, 143.º 1.º, 144.º 1.º, 145.º 1.º, 146.º 1.º, 147.º 1.º, 148.º 1.º, 149.º 1.º, 150.º 1.º, 151.º 1.º, 152.º 1.º, 153.º 1.º, 154.º 1.º, 155.º 1.º, 156.º 1.º, 157.º 1.º, 158.º 1.º, 159.º 1.º, 160.º 1.º, 161.º 1.º, 162.º 1.º, 163.º 1.º, 164.º 1.º, 165.º 1.º, 166.º 1.º, 167.º 1.º, 168.º 1.º, 169.º 1.º, 170.º 1.º, 171.º 1.º, 172.º 1.º, 173.º 1.º, 174.º 1.º, 175.º 1.º, 176.º 1.º, 177.º 1.º, 178.º 1.º, 179.º 1.º, 180.º 1.º, 181.º 1.º, 182.º 1.º, 183.º 1.º, 184.º 1.º, 185.º 1.º, 186.º 1.º, 187.º 1.º, 188.º 1.º, 189.º 1.º, 190.º 1.º, 191.º 1.º, 192.º 1.º, 193.º 1.º, 194.º 1.º, 195.º 1.º, 196.º 1.º, 197.º 1.º, 198.º 1.º, 199.º 1.º, 200.º 1.º, 201.º 1.º, 202.º 1.º, 203.º 1.º, 204.º 1.º, 205.º 1.º, 206.º 1.º, 207.º 1.º, 208.º 1.º, 209.º 1.º, 210.º 1.º, 211.º 1.º, 212.º 1.º, 213.º 1.º, 214.º 1.º, 215.º 1.º, 216.º 1.º, 217.º 1.º, 218.º 1.º, 219.º 1.º, 220.º 1.º, 221.º 1.º, 222.º 1.º, 223.º 1.º, 224.º 1.º, 225.º 1.º, 226.º 1.º, 227.º 1.º, 228.º 1.º, 229.º 1.º, 230.º 1.º, 231.º 1.º, 232.º 1.º, 233.º 1.º, 234.º 1.º, 235.º 1.º, 236.º 1.º, 237.º 1.º, 238.º 1.º, 239.º 1.º, 240.º 1.º, 241.º 1.º, 242.º 1.º, 243.º 1.º, 244.º 1.º, 245.º 1.º, 246.º 1.º, 247.º 1.º, 248.º 1.º, 249.º 1.º, 250.º 1.º, 251.º 1.º, 252.º 1.º, 253.º 1.º, 254.º 1.º, 255.º 1.º, 256.º 1.º, 257.º 1.º, 258.º 1.º, 259.º 1.º, 260.º 1.º, 261.º 1.º, 262.º 1.º, 263.º 1.º, 264.º 1.º, 265.º 1.º, 266.º 1.º, 267.º 1.º, 268.º 1.º, 269.º 1.º, 270.º 1.º, 271.º 1.º, 272.º 1.º, 273.º 1.º, 274.º 1.º, 275.º 1.º, 276.º 1.º, 277.º 1.º, 278.º 1.º, 279.º 1.º, 280.º 1.º, 281.º 1.º, 282.º 1.º, 283.º 1.º, 284.º 1.º, 285.º 1.º,